



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

### GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS - RESOLUCIÓN

**VISTO:** La solicitud de habilitación presentada por MercadoPago Uruguay S.R.L. para emitir dinero electrónico general en el marco del artículo 2 in fine de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014.

**RESULTANDO: I)** que MercadoPago Uruguay S.R.L. fue autorizada por el Directorio del Banco Central del Uruguay como institución emisora de dinero electrónico, por Resolución R.N°: D-10-2023, de fecha 18 de enero del 2023;

**II)** que en la autorización mencionada en el literal anterior no se contemplaban las tercerizaciones que piensa realizar la institución, dado que es un punto que se analiza en el proceso de habilitación de la entidad;

**III)** que MercadoPago Uruguay S.R.L. tiene proyectado ofrecer el servicio de Programa de Protección al Vendedor, como actividad afín a su operativa como IEDE;

**IV)** que MercadoPago Uruguay S.R.L. ha presentado la documentación e información requerida por los artículos 86 y 87 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, así como la que fue expresamente solicitada por el Departamento de Normativa y Vigilancia de la Gerencia de Sistema de Pagos para obtener la habilitación mencionada en el Visto, así como también para la autorización de las tercerizaciones y la actividad afín dispuestas en el expediente N° 2021-50-1-01949.

**CONSIDERANDO: I)** que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 y 4 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico deberán obtener la previa habilitación del Banco Central del Uruguay para emitir dinero electrónico; y, que de acuerdo al artículo 86 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos y a la disposición transitoria incorporada a esta Recopilación, las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico deben obtener la habilitación de la Gerencia de Sistema de Pagos;

**II)** que conforme a lo establecido en el literal d del artículo 82 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico deberán contar con la previa autorización de la Gerencia de Sistema de Pagos a los efectos de tercerizar operaciones o procesos vinculados a la prestación de servicios propios de la actividad no contemplados al momento de tramitar la solicitud de autorización para funcionar;

**III)** que de acuerdo a lo determinado en los artículos 82 y 93 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico deberán contar con la previa autorización de la Gerencia de Sistema de Pagos para incluir nuevas actividades o modificar las autorizadas, como también para la realización de otras actividades que a su juicio resulten afines, proporcionando la información correspondiente;

**IV)** que el Departamento de Normativa y Vigilancia de la Gerencia de Sistema de Pagos emitió informes técnicos pronunciándose a favor de habilitar a MercadoPago Uruguay S.R.L.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

a emitir dinero electrónico general; así como también de autorizar las tercerizaciones de servicios necesarias para desempeñar su actividad y de desempeñar la actividad afín referida en el Resultando III).

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 2 in fine de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014 (en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 19.478 de 5 de enero de 2017) y 4 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014; a las disposiciones contenidas en los artículos 82, 86, 87 y 93 del Libro VII de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos; a la Resolución de Directorio D-85-2023 de fecha 15 de marzo de 2023; a los dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 2022/0059 de 15 de febrero del 2022, N° 2022/0330 de 2 de agosto del 2022 y N° 2023/0226 de 14 de junio de 2023, a lo informado por el Departamento Normativa y Vigilancia y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2021-50-1-01949,

### **LA GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS RESUELVE:**

- 1) HABILITAR a MercadoPago Uruguay S.R.L. a emitir dinero electrónico general.
- 2) AUTORIZAR las tercerizaciones de servicios y la actividad afín prevista en el expediente N° 2021-50-1-01949.
- 3) DISPONER que MercadoPago Uruguay S.R.L. podrá iniciar sus actividades una vez que presente, a satisfacción de la Gerencia de Sistema de Pagos, la documentación indicada en folios 3013 a 3015 del expediente N° 2021-50-1-01949, en un plazo de 60 días corridos.
- 4) NOTIFICAR a MercadoPago Uruguay S.R.L. de la presente resolución.

**Resolución Publicable**